



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

EXPEDIENTE: CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-12-2020-III DERIVADO DEL DIVERSO CT-I/A-7-2020

INSTANCIA VINCULADA:
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **cuatro de noviembre de dos mil veinte**.

ANTECEDENTES:

I. Solicitud de información. El cuatro de marzo de dos mil veinte, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio **0330000068820**, requiriendo:

“Atentamente solicito una copia del documento denominado Instructivo sobre Relaciones Burocráticas, aprobado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Acta número 4, Inciso LXI de fecha 27 de enero de 1994, informándome sobre su publicación en el Diario Oficial de la Federación o mediante que instrumento del dominio público fue publicado o dado a conocer de manera general, así como se me informe su vigencia y si resulta aplicable por el actual Director General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal sobre servidores públicos adscritos a la Dirección General de Auditoría del Consejo de la Judicatura Federal.”

II. Resolución de cumplimiento. En sesión de sesión de veintitrés de septiembre de dos mil veinte, el Comité de Transparencia resolvió el expediente de cumplimiento **CT-CUM/A-12-2020-II** en el sentido siguiente:

“En la resolución de cumplimiento CT-CUM/A-12-2020, este órgano colegiado se dio por enterado respecto de las acciones realizadas por la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial para localizar el Instructivo de Relaciones Burocráticas, precisándose que una vez que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales reanudara los plazos la Dirección General de Recursos

Humanos debía informar sobre el resultado de la búsqueda del referido en sus archivos.

Como se advierte de los antecedentes, la Unidad General de Transparencia señala que en la búsqueda realizada en los archivos físicos bajo su resguardo localizó el expediente DGD/UE-A/018/2033, en el que obra el oficio DAP/DRL/SAL-218/2003, con el que el entonces Director de Administración de Personal remitió como anexo una copia fotostática del documento denominado Instructivo sobre Relaciones Burocráticas, los cuales se remitieron en formato digital a la Secretaría Técnica de este Comité.

Por su parte, la Dirección General de Recursos Humanos señaló que de una búsqueda minuciosa a los archivos electrónicos y físicos de esa unidad administrativa se logró ubicar el documento denominado "Instructivo Sobre Relaciones Burocráticas", por lo que remitió una copia en formato PDF a la Secretaría Técnica de este órgano colegiado.

Con las respuestas antes reseñadas y los documentos que se ponen a disposición, este Comité tiene por cumplido el requerimiento formulado a la Unidad General de Transparencia y a la Dirección General de Recursos Humanos se estima que se atiende la solicitud por cuanto a poner a disposición el Instructivo sobre Relaciones Burocráticas.

Ahora bien, al ponerse a disposición el Instructivo sobre Relaciones Burocráticas, ya que en la solicitud de origen se planteaba también su vigencia y si fue publicado en el Diario Oficial de la Federación o alguna Gaceta de carácter oficial, se recuerda que el trece de marzo de dos mil veinte, mediante oficio CDAACL-1085-2020, la titular del Centro de Documentación y Análisis Archivos y Compilación de Leyes informó que se realizó una búsqueda exhaustiva en el Sistema Integral Legislativo, en la página electrónica del Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, sin identificar que se tuviera bajo resguardo de esa instancia el documento solicitado y, por ello, tampoco estaba en posibilidad de pronunciarse sobre la vigencia de la información requerida, por lo que se estima que con dicha respuesta se tiene por atendido el aspecto relativo a que no se localizó alguna publicación oficial de ese documento.

No obstante, respecto de la vigencia del instructivo solicitado, se carece de elementos para pronunciarse sobre ese dato, ya que, si bien la Unidad General de Transparencia y la Dirección General de Recursos Humanos han localizado en sus archivos el referido instructivo, también lo es que en el documento que se pone a disposición no se hace referencia sobre ello.

En ese sentido, ya que el Instructivo de Relaciones Burocráticas ha sido localizado, pero no se ha atendido en su totalidad la solicitud, se estima necesario que la Dirección General de Recursos Humanos tome



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

conocimiento de ello y, en su caso, se pronuncie sobre los datos que permitan atender la solicitud de una manera integral, por tratarse del área que cuenta con atribuciones para dar seguimiento a las relaciones laborales en este Alto Tribunal, de conformidad con el artículo 22, fracciones XIII, XVII y XVIII, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por lo tanto, a fin de que este órgano colegiado cuente con los elementos necesarios para emitir el pronunciamiento que corresponda, con fundamento en los artículos 44, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción I, y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica, se requiere a la Dirección General de Recursos Humanos, para que en el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de esta resolución, proporcione la información adicional sobre el instructivo solicitado con la que se pueda tener por atendida la solicitud del Instructivo sobre Relaciones Burocráticas.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

PRIMERO. Se tiene por atendido el requerimiento formulado a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial y a la Dirección General de Recursos Humanos, conforme a lo expuesto en esta resolución.

SEGUNDO. Se requiere a la Dirección General de Recursos Humanos en los términos señalados en la parte final de esta resolución.”

III. Notificación de resolución. La Secretaría de este Comité de Transparencia hizo del conocimiento de la Dirección General de Recursos Humanos la resolución antes transcrita, a efecto de que se emitiera el informe requerido.

IV. Presentación de informe. Mediante oficio **DGRH/SGADP/DRL/548/2020**, de veinte de octubre de dos mil veinte, la Dirección General de Recursos Humanos manifestó lo siguiente:

“Sobre el particular, esta Dirección General de Recursos Humanos, después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos electrónicos y físicos, logró ubicar el Instructivo Burocrático materia de la petición, mismo que fue enviado al Comité de Transparencia el veintidós de septiembre del presente año, mediante oficio,

DGRH/SGADP/DRL/484/2020, y toda vez que ahora se requiere a esta Dirección General se manifieste de manera integral sobre la vigencia del mismo y si fue publicado en el Diario Oficial de la Federación o alguna Gaceta de carácter oficial”, se señala que no se cuenta con elementos suficientes para emitir tal determinación, toda vez que la documental en cuestión no fue localizada en alguna publicación del Diario Oficial de la Federación, ni en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Así mismo, también se hace notar que el documento de referencia fue emitido previo a la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ahora vigente.

Ahora bien, en aras de la máxima transparencia, dicho instructivo no se puede considerar como una norma interna, es un documento que replica disposiciones de otras leyes que estuvieron vigentes antes de la actual Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación de 1995, normas que han perdido vigencia, o en su caso han sido modificadas, por lo tanto, la normativa aplicable a la Suprema Corte de Justicia de la Nación en todas sus materias y vigente, incluyendo en materia laboral, que son las Condiciones Generales de Trabajo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se encuentran publicadas en las siguientes ligas:

<https://www.scjn.gob.mx/conoce-la-corte/marconormativo/#/materia/ADMINISTRATIVA>

<https://www.scjn.gob.mx/conoce-la-corte/marconormativo/#/materia/JURISDICCIONAL?sort=id,asclo>

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/condiciones_generales_trabajo/documento/2019-10/Condiciones-Generales-SEP2019.pdf

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Aunado a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

(...)”

V. Acuerdo de turno. Por acuerdo de veintiuno de octubre de dos mil veinte, la Presidencia del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal ordenó integrar el expediente **CT-CUM/A-10-2020-III** que fue remitido al Director General de Asuntos Jurídicos, por ser ponente en el expediente CT-I/A-7-2020 del cual deriva, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de resolución respectiva.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONSIDERANDO:

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para pronunciarse sobre el debido cumplimiento a sus determinaciones; así como, instruir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión de las solicitudes y satisfacer el derecho de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracción I, de la Ley General; 65, fracción I, de la Ley Federal; 23, fracción I, y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015.

II. Análisis de cumplimiento. A manera de recapitulación, este Comité en su resolución en el expediente de cumplimiento **CT-CUM/A-12-2020-II** estimó atendida la solicitud respecto a la disponibilidad del Instructivo sobre Relaciones Burocráticas, así como la información referente a su publicación en un medio oficial.

Sin embargo, de la revisión del contenido del documento no se advirtió alguna referencia sobre su vigencia, por lo que se estimó necesario requerir a la Dirección General de Recursos Humanos para que se pronunciara al respecto al ser el área que cuenta con atribuciones para dar seguimiento a las relaciones laborales en este Alto Tribunal, conforme a la normativa interna.

En respuesta a ello, la Dirección General de Recursos Humanos informa que el Instructivo solicitado fue emitido de manera previa a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en 1995; además, no puede considerarse como una norma interna dado que solo es un documento que replica disposiciones de leyes anteriores a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación de 1995, que ya no están vigentes o han sido modificadas.

Asimismo, la instancia vinculada pone a disposición del solicitante las ligas electrónicas para consultar la normativa aplicable a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en particular, las Condiciones Generales de Trabajo.

Con la respuesta antes reseñada, este Comité tiene por cumplido el requerimiento formulado a la Dirección General de Recursos Humanos y se estima que atiende la solicitud.

No obsta dicha determinación, el hecho de que la Dirección General de Recursos Humanos no haga pronunciamiento expreso sobre la vigencia del Instructivo de Relaciones Burocráticas, ya que se tiene presente que dicha área es la competente para hacerlo, en términos del artículo 22, fracciones XIII, XVII y XVIII del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y expone las razones en que sustenta su respuesta, además de que refirió por qué el documento no es aplicable para este Alto Tribunal.

Por último, se **encomienda** a la Unidad General de Transparencia que haga de conocimiento al solicitante sobre las ligas electrónicas que pone a disposición la Dirección General de Recursos Humanos para que consulte la normativa vigente aplicable a este Alto Tribunal.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE:

PRIMERO. Se tiene por atendido el requerimiento formulado a la Dirección General de Recursos Humanos, conforme a lo expuesto en esta resolución.

SEGUNDO. Se tiene atendido el derecho de acceso a la información del solicitante.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-12-2020-III

Notifíquese al solicitante, a la instancia requerida, así como a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal, y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y firman el Maestro Luis Fernando Corona Horta, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; el Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; y, el Maestro Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**MAESTRO LUIS FERNANDO CORONA HORTA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

“Resolución formalizada por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), con fundamento en los artículos tercero y quinto del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, en relación con la RESOLUCIÓN adoptada sobre el particular por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Sesión Ordinaria del siete de octubre de dos mil veinte.”